



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 001 -2014-GRL-GRAI.

Belén, 28 de Febrero del 2014.

Visto, el Oficio N° 297-2014-GRL-ORAJ - GRAI, de fecha 27 de febrero de 2014, cursado por la Oficina Ejecutiva de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Loreto, remitiendo para su aprobación el proyecto de **DIRECTIVA DE ÓRGANO N° 001-2014-GRL-GGR/GRAI**, que contiene las **"NORMAS Y PROCEDIMIENTOS QUE ESTABLECEN EL MANEJO Y MONITOREO DE LOS RECURSOS FINANCIEROS ASIGNADOS A LOS NÚCLEOS EJECUTORES DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DE LA REGIÓN LORETO"**; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Decreto de Urgencia N° 026-2010**, se modificó los artículos 1°, 2° y 3° del Decreto de Urgencia N° 079-2009, que dictan medidas complementarias al Decreto de Urgencia N° 028-2006, señala que para la ejecución de proyectos de inversión pública y gasto social en cuyas circunscripciones se explotan recursos naturales que generen canon y sobrecanon petrolero, los Gobiernos Regionales destinen el diez por ciento (10%) y los Gobiernos Locales el cinco por ciento (5%), a las comunidades campesinas y nativas ubicadas en zonas de explotación petrolera, bajo la modalidad de núcleos ejecutores.

Que, bajo este contexto, el Gobierno Regional de Loreto, mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 924-2013-GRL-P**, de fecha 26 de diciembre del 2013, modificada con **Resolución Ejecutiva Regional N° 109-2014-GRL-P**, de fecha 20 de Febrero del 2014, se resuelve designar, a los miembros del Comité Técnico responsable para la formación, implementación y monitoreo de Núcleos Ejecutores del Gobierno Regional de Loreto, para el año fiscal 2014, quienes se encargaran del monitoreo para la ejecución de proyectos de inversión pública y gasto social en las comunidades campesinas y nativas ubicadas en las zonas de explotación petrolera;

Que, con **Resolución Ejecutiva Regional N° 475-2012-GRL-P**, de fecha 11 de junio de 2012, se aprobó la **Directiva General N° 004-2012-GRL-GGR-OEDII**, que contiene las "Normas para la Formulación, Trámite, Aprobación, Actualización y/o Modificación de Directivas".

Que, acuerdo al numeral V.4 de la Directiva General N° 004-2012-GRL-GGR/OEDII, denominada "Normas para la Formulación Trámite, Aprobación, Actualización y/o Modificación de Directivas", establece que las **Directivas de Órganos**, son aquellas que contienen disposiciones de carácter normativo que son de estricto cumplimiento en el ámbito de competencia y jurisdicción de un solo órgano del Gobierno Regional de Loreto, las mismas que serán aprobadas por el Gerente General Regional, Gerentes Regionales, Gerentes Sub Regionales, Directores Regionales y/o Jefes de Oficinas, mediante Resolución Gerencial o Directoral, según sea el caso;

Que, con la finalidad de establecer mecanismos para garantizar la correcta administración de los recursos financieros que otorga el Gobierno Regional de Loreto a los representantes de los Núcleos Ejecutores de las Comunidades Indígenas para la ejecución de proyectos de inversión pública y gasto social, la Gerencia Regional de Asuntos Indígenas, en coordinación con la Oficina Ejecutiva de Desarrollo Institucional e Informática, ha elaborado el Proyecto de **Directiva de Órgano N° 001-2014-GRL-GGR/GRAI**, que contiene las "Normas y Procedimientos que Establecen el Manejo y Monitoreo de los Recursos Financieros Asignados a los Núcleos Ejecutores de las Comunidades Indígenas de la Región Loreto";



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 001 -2014-GRL-GRAI.

Belén, 28 de Febrero del 2014.

Que, la Oficina Ejecutiva de Desarrollo Institucional e Informática, órgano competente en la materia, ha emitido el Informe N° 007-2014-GRL-GGR-OEDII/EAM, el cual se indica que el proyecto de Directiva de Órgano N° 001-2014-GRL-GGR/GRAI, ha sido elaborado siguiendo los procedimientos establecidos en la Directiva General N° 004-2012-GRL-GGR-OEDII, que contiene las Normas para la Formulación, Trámite, Aprobación, Actualización y/o Modificación de Directivas, pronunciándose por su viabilidad, recomendando su aprobación mediante la Resolución Gerencial Regional correspondiente, para su aplicación por los órganos correspondientes dependientes de la Gerencia Regional de Asuntos Indígenas del Gobierno Regional Loreto una vez aprobada;

Estando a lo propuesto, con la aprobación de la Gerencia Regional de Asuntos Indígenas, y la visación de la Subgerencia de Articulación Intersectorial, y;

Que, en uso a las atribuciones conferidas por la Directiva General N° 004-2012-GRL-GGR-OEDII; aprobada mediante, Resolución Ejecutiva Regional N° 475-2012-GRL-P, de fecha 11 de junio de 2012;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la DIRECTIVA DE ÓRGANO N° 001-2014-GRL-GGR/GRAI, que contiene las "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS QUE ESTABLECEN EL MANEJO Y MONITOREO DE LOS RECURSOS FINANCIEROS ASIGNADOS A LOS NÚCLEOS EJECUTORES DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DE LA REGIÓN LORETO", cuya finalidad es establecer mecanismos para garantizar la correcta administración de los recursos financieros que otorga el Gobierno Regional de Loreto a los representantes de los Núcleos Ejecutores de las Comunidades Indígenas para la ejecución de proyectos de inversión pública y gasto social.

ARTÍCULO 2°.- Hacer de conocimiento de los órganos competentes la presente Resolución Gerencial Regional y Directiva.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL LORETO

DR. GANTOS NÚÑEZ GARCÍA
Gerente Regional de Asuntos Indígenas (a)

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
GERENCIA GENERAL REGIONAL
GERENCIA REGIONAL DE ASUNTOS INDIGENAS



DIRECTIVA DE ORGANO N° 001-2014-GRL-GGR/GRAI

**"NORMAS Y PROCEDIMIENTOS QUE
ESTABLECEN EL MANEJO Y MONITOREO DE
LOS RECURSOS FINANCIEROS ASIGNADOS A
LOS NUCLEOS EJECUTORES DE LAS
COMUNIDADES INDIGENAS DE LA REGION
LORETO"**

BELEN, FEBRERO DE 2014

I. OBJETO

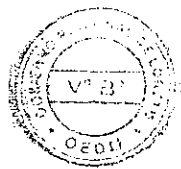
Establecer normas y procedimientos que sirva para el manejo y monitoreo de los recursos financieros asignados a los Núcleos Ejecutores de las Comunidades Indígenas de la Región Loreto.

II. FINALIDAD

Establecer mecanismos para garantizar la correcta administración de los recursos financieros que otorga el Gobierno Regional de Loreto a los representantes de los Núcleos Ejecutores de las Comunidades Indígenas para la ejecución de proyectos de inversión pública y gasto social.

III. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú, Artículo 39° y siguientes
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Ley Anual de Presupuesto del Sector Público del año pertinente
- Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- Ley N° 27506, Ley de Canon y sus modificatorias
- Ordenanza Regional N° 002-2010-GRL-CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto.
- Decreto de Urgencia N° 028-2006, que establece el 5% del Canon petrolero para las comunidades ubicadas dentro de la zona de explotación respectiva.
- Decreto de Urgencia N° 079-2009, que establece la formación de Núcleos Ejecutores para la ejecución de Proyectos de Inversión Pública y Gasto Social.
- Decreto de Urgencia N° 085-2009, que establece la estructura interna de los Núcleos Ejecutores.
- Decreto de Urgencia N° 026-2010, que modifica los artículos 1, 2 y 3 del Decreto de Urgencia N° 079-2009.
- Resolución Ministerial N° 391-2009-PCM, que aprueba el Formato de Convenio para la ejecución del proyecto de Inversión Pública por los Núcleos Ejecutores.
- Resolución de Secretaría de Descentralización N° 040-2009-PCM/SD, que establece la constitución del Registro Nacional de Núcleos Ejecutores.
- Resolución de Secretaría de Descentralización N° 045-2009-PCM/SD, que modifica el Reglamento del Registro Nacional de Núcleos Ejecutores.



- Resolución Ejecutiva Regional N° 924-2013-GRL-P, que designa a los miembros del Comité Técnico para la formación, implementación y monitoreo de Núcleos Ejecutores.
- Directiva General N° 004-2012-GRL-GGR/OEDII "Normas para la Formulación, Trámite, Aprobación, Actualización y/o Modificación de Directivas", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 475-2012-GRL-P.

IV. ALCANCE

La presente Directiva es de uso y aplicación obligatoria para los Núcleos Ejecutores de las Comunidades Indígenas que reciban recursos financieros del Gobierno Regional de Loreto.

V. NORMAS GENERALES.

5.1 DEFINICIONES BÁSICAS

- **Núcleo Ejecutor**

Es toda institución u organismo que representa a una comunidad organizada y que recibe financiamiento para la ejecución de proyectos de inversión pública y gasto social.

- **Núcleo Ejecutor de las Comunidades Indígenas de la Región Loreto**

Son instituciones conformadas por los representantes de las comunidades indígenas que se encuentran en zona de explotación petrolera, los mismos que son beneficiadas por el 10% del canon petrolero para realizar proyectos de inversión pública y gasto social en la Región Loreto, el cual está conformado de la siguiente manera:

- ✓ Presidente.
- ✓ Tesorero.
- ✓ Secretario.
- ✓ Veedor (Representante del Gobierno Regional).

5.2 FUNCIONES DEL NUCLEO EJECUTOR

Del Presidente

- Asume la representación legal del Núcleo Ejecutor.
- Suscribe los convenios de financiamiento, convoca y preside las asambleas.

- Visa y suscribe documentos del convenio durante la ejecución, terminación, liquidación y transferencia de la obra.
- Fiscaliza los procesos de compra.
- Convoca y preside las asambleas a la comunidad.

Del Tesorero

- Suscribe documentos del convenio durante la ejecución, terminación, liquidación y transferencia.
- Administra el dinero en coordinación con los otros representantes del Núcleo Ejecutor.
- Realiza la compra de materiales y contrata y paga la mano de obra en coordinación con los otros representantes del Núcleo Ejecutor.
- Lleva un registro de ingresos y egresos de las operaciones efectuadas.
- Realiza la rendición de cuentas conjuntamente con los representantes del Núcleo Ejecutor.

Del Secretario

- Es responsable del Libro de Actas y del acervo documentario del proyecto.
- Coordina y organiza lo necesario para las reuniones con los otros representantes del Núcleo Ejecutor y las reuniones con la comunidad.
- Reemplaza al Presidente en la conducción de las asambleas en caso de ausencia de éste.
- En ausencia del veedor, hace uso del Cuaderno de Capacitación.

Del Veedor (Representante del Gobierno Regional de Loreto)

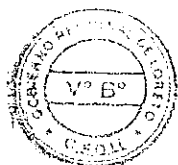
- Controla el cumplimiento de las obligaciones del convenio.
- Fiscaliza el adecuado uso de los recursos del proyecto.
- Suscribe documentos relativos al convenio.
- Hace uso del Cuaderno de Capacitación.

5.3 RESPONSABILIDADES DEL NUCLEO EJECUTOR

Los Representantes de los Núcleos Ejecutores velan y hacen cumplir lo dispuesto en la presente Directiva; durante la ejecución de los proyectos de inversión pública y gasto social priorizadas por el Comité Técnico de Núcleos Ejecutores, teniendo las siguientes responsabilidades:

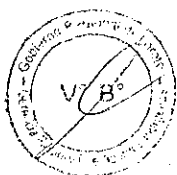
- Firmar los convenios de financiamiento.

- Elaborar el plan de trabajo con la asesoría del Inspector Residente.
- Administrar los recursos transferidos.
- Organizar el aporte comunal y velar por el cumplimiento de los compromisos comunales.
- Asistir a las sesiones de capacitación y promover la participación de toda la comunidad.
- Convocar a las asambleas comunales por lo menos una vez al mes y presentar el informe económico, el avance físico de la obra, y las actividades de desarrollo de capacidades.
- Suscribir la autorización de gastos.
- Visar la documentación sustentatoria del gasto y presentarla conforme a lo establecido en el Manual de Liquidación de Convenios.
- Participar en la terminación de la obra y liquidación del convenio.
- Dar por concluidos o resolver los contratos de los profesionales externos del proyecto por incumplimiento de sus funciones demostradas objetivamente y de acuerdo a los procedimientos establecidos.
- Suscribir addendas por cambio de Profesionales Ejecutores, por ampliación de plazo y modificación del Proyecto cuando es necesario y sustentado.
- Colabora con las acciones tendentes para lograr la transferencia de la Obra.
- Los Representantes del Núcleo Ejecutor, el Inspector Residente y el Supervisor, harán entrega formal de la obra al Gobierno Regional o Entidad Pública que se hará cargo de la operación y mantenimiento. Estas entidades de ser el caso, suscribirán el Acta de Transferencia en Propiedad con los representantes de la Comunidad.



5.4 PROHIBICIONES DEL NUCLEO EJECUTOR

- Usar los fondos para fines personales, y para cosas ajenas al proyecto.
- Delegar el manejo de las cuentas a terceros, y en ningún caso abrir subcuentas.
- Firmar cheques de retiro sin tener la autorización de gastos.
- Pagar montos diferentes de los autorizados.
- Realizar pagos y adquisiciones sin la autorización correspondiente.
- Modificar las características del proyecto sin autorización del Gobierno Regional de Loreto.
- Usar indebidamente los intereses generados y aportes de terceros.



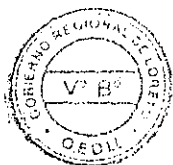
5.5 EL COMITÉ TÉCNICO DE LOS NÚCLEOS EJECUTORES

Es un equipo técnico conformado por los representantes del Gobierno Regional de Loreto, quienes proponen los mecanismos de control, las responsabilidades y de ser necesarias las sanciones de aplicación para los representantes del Núcleo Ejecutor de las Comunidades Indígenas que incurran en irregularidades relacionadas a la ejecución de los Proyectos de Inversión Pública y Gasto Social, en cumplimiento de los dispositivos legales enunciados en la Base Legal de la presente directiva. Está conformado de la siguiente manera:

- Un representante de la Gerencia Regional de Asuntos Indígenas (Presidente).
- Un representante de la Gerencia Regional de Asuntos Indígenas (Miembro).
- Un representante de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial. (Miembro)
- Un representante de la Gerencia Regional de Infraestructura (Miembro).
- Un representante de la Unidad Formuladora (Miembro).

5.6 INSPECTOR RESIDENTE

Es aquel profesional especializado en el campo de la naturaleza del proyecto de inversión pública a ejecutarse en la comunidad indígena, con experiencia suficiente para ser el responsable de la Inspección de la obra y de controlar que la construcción se realiza cumpliendo cada una de sus requerimientos y etapas, de acuerdo con los planos, las especificaciones técnicas y demás documentos del proyecto.



5.7 SUPERVISOR

Es aquel responsable encargado del seguimiento y control de la ejecución de proyectos de inversión pública.



VI. MECANICA OPERATIVA

- 6.1 La Gerencia Regional de Asuntos Indígenas a través del Comité Técnico de Núcleos Ejecutores designado mediante Resolución Ejecutiva Regional, establece que dicho comité es responsable de la formación, implementación y monitoreo de los Núcleos Ejecutores para la ejecución de proyectos de inversión pública y gasto social en las comunidades indígenas ubicadas en las zonas de explotación petrolera.

6.2 El Comité Técnico de Núcleos Ejecutores se encargara de sensibilizar, capacitar y formalizar a los Núcleos Ejecutores de las comunidades indígenas; el mismo que coordina con las Direcciones y Gerencias Regionales para la elaboración de perfiles y expedientes técnicos para la ejecución de proyectos de inversión pública y gasto social; para ello se procederá de la siguiente manera:

1. Sensibilizar

Este procedimiento consiste en convocar a la comunidad indígena a una reunión a fin de coordinar las propuestas de proyecto de inversión pública y gasto social; mediante una cartilla de información.

2. Capacitar

Consiste en dar a conocer los pasos para conformar un Núcleo Ejecutor, así como también orientarlos cómo realizar los gastos y administrar de manera responsable los recursos económicos que brinda el estado para la ejecución de proyectos de inversión pública a la comunidad indígena.

3. Formalizar

Consiste en constituir legalmente a los integrantes del Núcleo Ejecutor, los mismos que son elegidos por la Comunidad Organizada para que lo represente en la ejecución de proyectos de inversión pública y gasto social, el cual se formalizará utilizando el Formato N° 1 "Acta de Asamblea General de constitución de Núcleo Ejecutor" (anexo). El reconocimiento del Núcleo Ejecutor se efectuará mediante la suscripción del Convenio, utilizando para ello, el Formato N° 2 "Solicitud para celebrar Convenio para la ejecución del Proyecto de Inversión Pública o de mantenimiento de Infraestructura" (anexo).



6.3 SEGUIMIENTO DE PROYECTOS EN EJECUCIÓN DE LOS NUCLEOS EJECUTORES

La etapa de seguimiento se constituye en una fase importante durante la ejecución de los proyectos de Inversión Pública (PIP) y Gasto Social, de ser el caso, priorizados por el Comité Técnico de Núcleos Ejecutores del Gobierno Regional de Loreto; en las líneas de Inversión de Infraestructura social, como son:

- ✓ Saneamiento
- ✓ Agua potable
- ✓ Mini presas

6.5 DE LA ELABORACIÓN Y REVISIÓN DE LOS INFORMES DE SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA Y GASTO SOCIAL

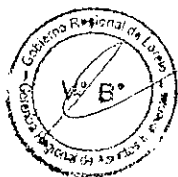
6.5.1. Del Veedor

Luego de haber realizado la inspección de campo, el Veedor debe presentar el informe correspondiente al Comité Técnico de Núcleos Ejecutores del Gobierno Regional de Loreto.

6.5.2. Del Supervisor

El Supervisor deberá realizar informes mensuales sobre el avance físico y financiero del Proyecto de Inversión Pública y Gasto social. Asimismo, el supervisor tiene las siguientes responsabilidades:

- Recibir y revisar toda la documentación que le presente el Núcleo Ejecutor y/o el Inspector Residente, emitiendo opinión sobre el asunto y tramitando su presentación al Gobierno Regional de Loreto en un plazo máximo de siete (7) días calendario, contados a partir de su recepción.
- Tomar acciones inmediatas, si detecta que cualquiera de los miembros representantes del Núcleo Ejecutor o el Inspector Residente evidencien incumplimiento de sus obligaciones, o incurran en algún otro hecho que contravenga las condiciones del Convenio o esté interfiriendo con la oportuna y correcta ejecución de los trabajos. Para ello se recomienda que el Supervisor de Obra mantenga coordinación permanente con el Veedor.
- Solicitar la convocatoria y/o participar en las Asambleas Generales del Núcleo Ejecutor, cuando sea necesario (esto es, cuando se presuman irregularidades en la ejecución, solicitud para el cambio de profesionales, modificación o paralización de los trabajos, etc.). Su participación deberá limitarse a ser estrictamente informativa, y receptiva ante las decisiones que adopte la población.



6.5.3. Del Inspector Residente:

Tiene las siguientes responsabilidades:

- Implementará y verificará las medidas de control y mitigación ambiental, en aquellos convenios con dicho componente, de conformidad al presupuesto aprobado y las normas de gestión ambiental aplicables.

- ✓ Pequeños sistemas de riego
- ✓ Trochas carrozables (reparación o apertura)
- ✓ Puentes
- ✓ Muros de contención
- ✓ Energía eléctrica
- ✓ Educación
- ✓ Salud
- ✓ Atención de las madres embarazadas y en periodo de lactancia
- ✓ Otros proyectos de inversión pública y/o mantenimiento de infraestructura.

6.4. MONITOREO

El monitoreo permitirá detectar oportunamente el grado de cumplimiento de las actividades en la fase de ejecución de los proyectos de inversión pública y gasto social, en función a la normatividad vigente. Las acciones correctivas serán aplicadas de acuerdo a la gravedad que se presente bajo informe. El monitoreo lo realizará el Veedor, la Sub Gerencia de Inversión Pública que dio la viabilidad al proyecto de inversión pública, y la Asamblea General del Núcleo Ejecutor.

6.4.1. Monitoreo del Veedor

Informar de acuerdo a su fiscalización en el seguimiento del correcto uso de los recursos públicos, elevando el informe al Comité Técnico de Núcleos Ejecutores del Gobierno Regional de Loreto.



6.4.2. Monitoreo de la Sub Gerencia de Inversión Pública

Son las Oficinas de Proyectos de Inversión Pública según la Normatividad, que indica en el Capítulo II, Artículo 8, Inciso (f) de la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública quienes realizan el seguimiento de los PIPs durante la fase de inversión.



6.4.3. Monitoreo por parte de la Asamblea General del Núcleo Ejecutor

Tienen el deber de informar ante cualquier acto no procedente que se pueda dar por parte de los representantes del Núcleo Ejecutor, Supervisor e Inspector Residente.

- Verificará el cumplimiento de la implementación de las medidas de seguridad en obra
- El Inspector Residente deberá elaborar la Memoria Descriptiva Valorizada, la Valorización Final, el Inventario Físico valorizado cuando corresponda, así como los planos de replanteo de la Obra y todos los documentos que se precisen para la transferencia en propiedad de la obra.

6.5.4. De los Representantes del Núcleo Ejecutor

Los Representantes del Núcleo Ejecutor deberán informar a la Asamblea General del Núcleo Ejecutor sobre el avance del proyecto de inversión pública y gasto social e informe económico.

6.6. SANCIONES AL NUCLEO EJECUTOR:

Los representantes de los Núcleos Ejecutores que incumplan cualquiera de las condiciones del convenio y sus anexos, se les aplicara las siguientes sanciones:

1. La Asamblea General deberá destituir al integrante del Núcleo Ejecutor que haya cometido falta o delito debidamente probado.
2. La Entidad Pública o la Comunidad podrá denunciar en el fuero correspondiente a quien presuntamente cometa delito.
3. Se denunciara penalmente cuando el dinero del Núcleo Ejecutor se utilice en asuntos ajenos al Proyecto de Inversión Pública y Gasto Social, o cuando se utilice el dinero en beneficio personal.
4. En caso de incurrir en actos irregulares sin perjuicio de las acciones penales también estarán sujetos a las acciones civiles por responsabilidad contractual a fin de indemnizar por los daños y perjuicios que irroque dichas conductas según lo dispone el Código Civil vigente.
5. El incumplimiento o ineficiencia del Núcleo Ejecutor en el desarrollo de sus actividades dará lugar a las restricciones del presupuesto que se le ha sido asignado para la ejecución del Proyecto de Inversión Pública y Gasto Social.



VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

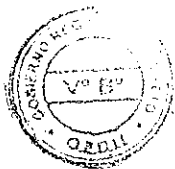
Cuando no sea posible la conformación de Núcleos Ejecutores, el Gobierno Regional de Loreto en cuyas circunscripciones se explotan recursos naturales que generan canon y sobre canon Petrolero, deben ejecutar proyectos de Inversión Pública y Gasto Social previstos en el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 026-2010, en las comunidades ubicadas en las zonas de explotación de dicho recurso.

VIII. RESPONSABILIDAD

- Corresponde a la Gerencia Regional de Asuntos Indígenas exigir el cumplimiento de la presente directiva, así como brindar asesoría y monitoreo a los Núcleos Ejecutores de las Comunidades Indígenas durante todo el proceso de desarrollo de los Proyectos de Inversión Pública y Gasto Social
- Corresponde a la Oficina de Control Institucional, realizar el control posterior de las actividades realizadas por los Núcleos Ejecutores

IX. ANEXOS.

- FORMATO 1.- ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DE CONSTITUCION DE NUCLEO EJECUTOR
- FORMATO 2.-SOLICITUD PARA CELEBRAR CONVENIO PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DE INVERSION PUBLICA O DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA



ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DE CONSTITUCIÓN DE NÚCLEO EJECUTOR

En la Localidad¹ de
 Centro Poblado de
 del Distrito de
 de la Provincia de
 del Departamento de Loreto; siendo las horas del día de de 2014, se reunieron los pobladores para realizar una Asamblea General con la finalidad de tratar los siguientes temas:

AGENDA:

- Definición de la necesidad urgente de ejecutar el Proyecto denominado

En el marco del Plan de Desarrollo Local Concertado e incluido en el Acta de Acuerdos de Selección de Proyectos, de ser el caso.

- Constitución del Núcleo Ejecutor y elección de sus Representante.
- Presentación del Acta de Constitución al Gobierno Regional de Loreto.
- Aprobación del aporte comunal al Proyecto que será asumido por el Núcleo Ejecutor.
- Aprobación de los compromisos para el Proyecto/ que asumirá el Núcleo Ejecutor.

Con la asistencia de Varones y Mujeres mayores de edad con un total de pobladores de la Localidad de
 se procedió a realizar la Asamblea, arribándose a los siguientes acuerdos:

ACUERDOS:

- Se define la necesidad urgente de gestionar y ejecutar el Proyecto.....
- Constituirse en Núcleo Ejecutor, eligiendo a sus representantes, los señores:

CARGO*	APELLIDOS Y NOMBRES	D.N.I.	Nº Votos
Presidente/a			
Tesorero/a			
Secretario/a			
**			

*Se recomienda que al menos uno de los integrantes sea mujer. **El Veedor será designado por la Entidad Pública (Gobierno Regional de Loreto, mediante Acuerdo de Concejo, Resolución de Alcaldía, Acuerdo Regional, o Resolución Autoritativa, según sea el caso. Dicho documento deberá ser remitido por la Entidad Pública al Núcleo Ejecutor, con la comunicación de la procedencia de la Solicitud para celebrar Convenio que éste haya presentado ante la misma.

- Hacer entrega del Acta a la Entidad Pública Correspondiente Gobierno Regional de Loreto:

¹ Como localidad se denomina también al Anexo, Caserio, Asentamiento Humano u otras denominaciones afines.

4. Aportar al desarrollo del Proyecto con:

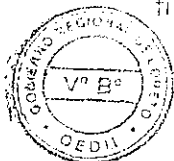
- Mano de obra no calificada correspondiente al..... % de lo requerido (según relación).
- Un local seguro ubicado en la localidad donde se ejecutará el proyecto, para ser usado como almacén de la obra.
- Otros :

5. Compromisos:

- a. Los Representantes del Núcleo Ejecutor se comprometen a asistir a las sesiones de capacitación y a realizar las Asambleas necesarias para informar acerca de la marcha del Proyecto y otros temas relacionados con el mismo.
- b. De realizarse el Proyecto, los beneficiarios se comprometen a velar por el funcionamiento regular del servicio instalado sin dañar el medio ambiente, colaborando con la administración, operación y mantenimiento del mismo y/o pagando por el servicio a la concesionaria o Empresa Local en los casos que se requiera.
- c. Poner a disposición del Proyecto el terreno necesario para su ejecución o las autorizaciones necesarias para realizar la intervención en Mantenimiento de Infraestructura, con características adecuadas a la naturaleza del mismo y que sea de libre disponibilidad y por lo tanto, no podrá ser de objeto de reclamos por terceros.

6. El domicilio legal del Núcleo Ejecutor es:

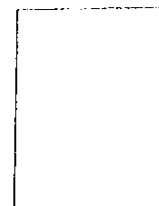
Siendo las horas del día del mes de del 2013, el Secretario del Núcleo Ejecutor da lectura a los acuerdos del Acta, y después de ser aprobada por mayoría/unanimitad con Votos a favor, se da por concluida y levantada la presente Asamblea, firmando, en señal de conformidad, los presentes.



PRESIDENTE (A) NÚCLEO EJECUTOR:

Nombres y Apellidos:

DNI:

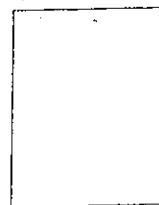


(Huella Digital)

TESORERO (A) NÚCLEO EJECUTOR:

Nombres y Apellidos:

DNI:

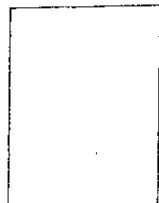


(Huella Digital)

SECRETARIO (A) NÚCLEO EJECUTOR:

Nombres y Apellidos:

DNI:



(Huella Digital)

Los que a continuación suscriben, manifiestan su conformidad con los acuerdos de la Asamblea de conformación del Núcleo Ejecutor para desarrollar la obra:

NÚCLEOS EJECUTORES

Nº	Apellidos y Nombres	D.N.I.	Firma o Huella Digital
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			
Nº	Apellidos y Nombres	D.N.I.	Firma o Huella Digital



Formato N° 2:

**Solicitud para celebrar convenio para la ejecución del Proyecto de
Inversión Pública o de Mantenimiento de Infraestructura**

Fecha _____
(Lugar, día, mes, año)

Señor
Presidente Regional / Alcalde de la Municipalidad/ Titular de entidad del Gobierno
Nacional

Ciudad de _____

ASUNTO: Solicitud para celebrar Convenio de Financiamiento para la
ejecución del Proyecto:

(Nombre completo)

Tengo el agrado de dirigirme a usted para solicitar en nombre del Núcleo Ejecutor
constituido por Acta de Asamblea General, que consta adjunta, localizada
en: _____

(Departamento, Provincia, Distrito, Centro Poblado, Localidad), la suscripción del
Convenio de Financiamiento para la ejecución del Proyecto de la referencia, en el
marco del Decreto de Urgencia N° 085-2009.

La _____
(Comunidad o grupo organizado)

ha designado como representantes del Núcleo Ejecutor, para efecto de las
relaciones con la Entidad Pública a su cargo, a los señores:

Presidente
Nombres, DNI, dirección

Tesorero
(Nombre, DNI, dirección)

Secretario
(Nombre, DNI, dirección)

Esta designación consta en el Acta de Asamblea General de fecha
_____ que se acompaña.
(día, mes, año)

Atentamente,

Presidente del Núcleo Ejecutor
DNI N°